**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,** recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Paraguay, suscrito en Santiago, el 5 de mayo de 2005.

**BOLETÍN Nº 4.285-10**

**Honorable Senado:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de S. E. la Presidenta de la República.

**- - -**

A la sesión en que se debatió la iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jorge Frei.

**- - -**

El proyecto en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

**Cabe hacer presente que dicha Comisión por tratarse de un proyecto de artículo único, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.**

**- - -**

## DISCUSIÓN

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC), señor Jorge Frei, señaló que las principales características del Convenio son: profundizar nuestra relación aerocomercial, dar un paso más

en la integración y muestra coherencia y consistencia con las definiciones estratégicas en política aerocomercial.

Explicó que el Convenio negociado por la JAC, en el 2005, reemplaza al vigente, del año 1957. Añadió que el acuerdo en debate se caracteriza por ser de cielos abiertos totales. Agregó que es el más abierto negociado por Chile hasta la fecha, incluso con más libertades que el pactado con Uruguay.

Señaló que dentro de los objetivos estratégicos de esta apertura total, es que constituye un incentivo para que aerolíneas de ambos países puedan iniciar nuevas operaciones o aumentar las existentes; mejorar la competencia, eliminando barreras de entradas para aerolíneas de ambos países, lo que redunda en una mayor oferta para los pasajeros y carga, y en una mayor cantidad de rutas a menor precio, y, finalmente, genera un efecto demostración en la región, pues sirve de precedente y ejemplo para negociar con otros países con mercados más grandes.

**Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo en informe, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Gazmuri y Sabag.**

**- - -**

## FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2007, en lo pertinente, señala que:

“La aplicación del presente proyecto de acuerdo no tiene impacto en la recaudación fiscal.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

**- - -**

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Relaciones, cuyo texto es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Paraguay", suscrito en Santiago, Chile, el 5 de mayo de 2005.".

**- - -**

Acordado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2007, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medinal (Presidente), José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2007.

Roberto Bustos Latorre
Secretario

## RESUMEN EJECUTIVO

**Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Paraguay, suscrito en Santiago el 5 de mayo de 2005. (Boletín Nº 4.285-10)**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** conseguir apertura de cielos con la República del Paraguay

**II. ACUERDOS:** aprobación por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0)

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 3 de octubre de 2006.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Aprobado en general y en particular, por mayoría de votos (97 votos a favor y una abstención).

## XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

Artículo 54 de la Constitución Política de la República;

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

Convenio de Varsovia y Protocolo de la Haya de 1955, promulgados por decreto supremo N° 458, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 12 de junio de 1979, y publicado en el Diario Oficial de 13 de agosto de 1979.

Convenio de Chicago, promulgado por el decreto supremo N° 509 bis, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 28 de abril de 1947 y publicado en el Diario Oficial de 6 de diciembre de 1957.

Valparaíso, a 18 de abril de 2007.

Roberto Bustos Latorre
Secretario